

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO





REGLAMENTO **PRÁCTICAS** PREPROFESIONALES

WWW.TESA.EDU.EC

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
		
Soledad Londoño Directora de Vinculación y Prácticas	Verónica Córdor Vicerrectora de Investigación y Vinculación	Guillermo Albán Presidente Órgano Colegiado Superior



ÍNDICE

CONSIDERANDO	1
CAPÍTULO 1	3
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO 2	6
OBJETIVOS Y REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	6
CAPÍTULO 3	8
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS	8
CAPÍTULO 4	11
PROCESO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS	11
CAPÍTULO 5	13
DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES	13
CAPÍTULO 6	15
DISPOSICIONES GENERALES	15

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PRPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 1 de 15

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 3, referente a los fines de la educación superior, señala que "La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos"

Que, además en el artículo 8 literal *h* establece que uno de los fines de la educación superior es "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad".

Que, en el artículo 13 literal *a* de esta ley, se señala que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Que, el artículo 87 de la referida Ley, determina "como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 41 sobre la planificación de la vinculación con la sociedad estipula que la función de vinculación con la sociedad podrá estar determinada por las siguientes líneas operativas: *a*) educación continua; *b*) prácticas preprofesionales; *c*) proyectos y servicios especializados; *d*) investigación; *e*) divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; *f*) ejecución de proyectos de innovación; *g*) ejecución de proyectos de servicios comunitario o sociales; *y*, *h*) otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturales y en ejercicio de su autonomía responsable.

Que, el artículo 42 de ese mismo cuerpo legal establece que "Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: *a*) prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; *y*, *b*) prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad".

Que, además en los 43, 44, 45 y 46 se especifican los lineamientos sobre las "características y componentes de las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel"; la forma de "realización de las prácticas preprofesionales"; la "acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales"; *y*, la "convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales.

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio TESA, en su artículo 34, otorga la atribución al Órgano Colegiado Superior para, "Aprobar políticas institucionales de fomento de la vinculación".

Que, la misión del Tecnológico San Antonio es "formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación".

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	<p>Código: R.PPRE.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Mayo, 2024</p>
	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</p>	<p>Página 2 de 15</p>

Que, el Reglamento de Estudiantes de TESA en el artículo 7, señala como una obligación del estudiante “cumplir con todos los requisitos establecidos para la graduación, prácticas pre profesionales y vinculación, así como sus procesos y normativa”. Además, en el capítulo 16 establece todas las normas que regulan el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

Que, en el artículo 136 del mismo Reglamento se estipula que la “Dirección de Vinculación y Prácticas Pre Profesionales se encarga de velar por el desempeño del área, proponiendo políticas, estrategias y proyectos para la vinculación con la sociedad, respondiendo a las demandas del entorno, de acuerdo con la naturaleza de cada carrera de TESA. Esta dirección es la encargada de la generación de convenios de cooperación interinstitucional para la ejecución de los diversos planes y proyectos de vinculación, asesorando y supervisando a los estudiantes durante sus horas de prácticas pre profesionales y servicio comunitario como requisito de titulación”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 3 de 15

CAPÍTULO 1

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. OBJETO. - Este Reglamento regula y establece las normas para la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las prácticas pre profesionales que deben realizar los estudiantes de TESA. Además, insta las políticas para el cumplimiento de los objetivos que persigue la realización de las prácticas pre profesionales.

Art. 2. ÁMBITO. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las carreras vigentes y aquellas que se creen a futuro; así como para las unidades de gestión del Tecnológico San Antonio TESA.

Art. 3. LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. - Las prácticas pre profesionales son las actividades que se realizan en períodos concentrados que están orientadas a la aplicación de conocimientos, desarrollo de habilidades y destrezas que servirán al estudiante para el desempeño futuro de su profesión, mismas que pueden ejecutarse en el entorno institucional, empresarial, comunitario, público o privado.

La práctica pre profesional es un requisito obligatorio para todas las carreras de TESA, y está conformada por un componente de prácticas laboral y un componente de prácticas de servicio comunitario. El componente laboral se realiza en la asignatura PRASEM (Prácticas Empresariales) y el componente de prácticas de servicio comunitario, en la asignatura SECOM (Servicio Comunitario).

El estudiante puede realizar sus horas de práctica empresarial en calidad de practicante o en calidad de pasante. Practicante es quien realiza sus horas de práctica como parte de su proceso de formación académica en una empresa/institución y no requiere compensación económica, no implica un vínculo u obligación laboral y se rige por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior CES. Pasante es quien realiza sus horas de práctica laboral con fines formativos, de conformidad con la Ley de Pasantías, por lo que implica compensación económica y afiliación al IESS.

Art. 4. TIPOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. - El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales están contemplados en el currículo de todas las carreras y comprenden los siguientes tipos:

- **Prácticas Empresariales PRASEM.** - Son las prácticas pre profesionales que se realizan en contextos reales de la profesión en entornos organizacionales, institucionales, empresariales u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera. Cuando las prácticas se realicen bajo la figura de pasantías se registrarán por lo establecido en la normativa aplicable, sin que esto signifique modificar el carácter académico de las mismas.
- **Prácticas de Servicio Comunitario SECOM.** - Son las prácticas pre profesionales que permiten la transferencia del conocimiento generado en TESA hacia diferentes comunidades, obedeciendo a demandas de la sociedad; y, que incluyen el desarrollo de programas y proyectos para brindar atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 4 de 15

Art. 5. ASIGNATURA PRÁCTICAS EMPRESARIALES PRASEM. - El objetivo de la asignatura PRASEM es que el estudiante aprenda a relacionarse con el mundo laboral a través de metodologías prácticas, así como adquirir experiencia en su área de estudio, desarrollando competencias profesionales que faciliten su inserción laboral.

La asignatura PRASEM tiene una carga de 5 créditos académicos y para poder registrarse en ella, el estudiante debe haber aprobado un mínimo de 30 créditos académicos, correspondientes a su carrera de estudio. Los créditos de la asignatura PRASEM son contabilizados en el pago de los aranceles del período correspondiente y de la carga académica máxima permitida. Si el estudiante estuviera autorizado a cursar una carga menor a la mínima en ese período, deberá cancelar la matrícula y el valor de los aranceles por los créditos que curse, incluyendo los de PRASEM.

Las mallas curriculares contemplan que la asignatura PRASEM se registre en una sesión de verano, sin embargo, tanto el componente académico como práctico, pueden extenderse hasta por dos períodos académicos regulares adicionales. Es responsabilidad del estudiante, verificar que el registro en la asignatura PRASEM se haga efectivo en la sesión de verano que corresponda, a través del Sistema de Gestión Académica de TESA.

La asignatura PRASEM consta de 2 componentes que deben ser aprobados de manera conjunta y paralela:

- a) Componente académico (cumplimiento de participación, deberes, actividades, foros y exámenes)
- b) Componente práctico (240 horas de práctica en un entorno laboral real)

Las horas de práctica laboral, solo serán válidas para cumplir el requisito de la asignatura PRASEM, por lo que, si la carrera demanda horas de práctica adicionales, estas no podrán validarse con las horas de PRASEM.

Los estudiantes que estén en proceso de obtener una segunda carrera, no podrán homologar las Prácticas Empresariales PRASEM, pues estas deben realizarse en el área de la especialidad de la otra carrera. En este caso, el estudiante deberá registrarse, cursar y aprobar la clase PRASEM nuevamente, y cumplir con todos los requisitos académicos y prácticos requeridos por el curso.

La asignatura de PRASEM, en su componente académico no se podrán homologar, salvo casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por el Comité Académico.

Art. 6. ASIGNATURA SERVICIO COMUNITARIO SECOM. - El objetivo de la asignatura SECOM es articular la adquisición de conocimientos con la reflexión durante las actividades de servicio a la comunidad. Los estudiantes profundizarán en la realidad del país y el mundo y desarrollarán actitudes de liderazgo, empatía, pensamiento cívico, tolerancia, respeto y solidaridad. La asignatura SECOM tiene una carga de 2.5 créditos académicos y para poder registrarse en ella, el estudiante debe haber aprobado un mínimo de 30 créditos académicos, correspondientes a su carrera de estudio. Los créditos de SECOM son contabilizados en el pago de los aranceles del período correspondiente y de la carga académica máxima permitida. Si el estudiante estuviera autorizado a cursar una carga menor a la mínima en ese período, deberá cancelar la matrícula y el valor de los aranceles por los créditos que curse, incluyendo los de SECOM.

Las mallas curriculares contemplan que la asignatura SECOM se registre en una sesión de verano, sin embargo, tanto el componente académico como práctico, suelen extenderse hasta por dos períodos académicos regulares adicionales. Es responsabilidad del estudiante, verificar que el registro en la asignatura SECOM se haga efectivo en la sesión de verano que corresponda, a través del Sistema de Gestión Académica de TESA.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 5 de 15

La asignatura SECOM consta de 2 componentes que deben ser aprobados de manera conjunta y paralela:

- a) Componente académico (cumplimiento de asistencia, deberes, actividades, foros y exámenes)
- b) Componente práctico (60 o 120 horas de servicio comunitario de acuerdo a lo contemplado en la malla curricular de cada carrera)

Se debe cumplir con el componente práctico en un ambiente, de preferencia afín a la carrera que esté cursando el estudiante. Las horas se deben realizar de forma continua en los horarios acordados con la institución receptora y de acuerdo a lo contemplado en el proyecto de vinculación, de ser el caso.

La asignatura SECOM no se podrán homologar bajo ningún concepto, ni en su componente académico, ni en su componente práctico.

Art. 7. AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA O DE INVESTIGACIÓN. - La participación formal en proyectos de investigación y brindar asistencia a los docentes en el desarrollo de sus cátedras, se podrá validar como horas de PRASEM, siempre y cuando el estudiante cumpla con los procesos establecidos y las formalidades para el registro de las prácticas. Las ayudantías reconocen el esfuerzo de los estudiantes de alto rendimiento, ayudándoles a mejorar sus destrezas académicas y de investigación. Estas prácticas no son remuneradas. El estudiante no podrá ser ayudante de cátedra y ayudante de investigación de forma simultánea. El proceso de selección y asignación de los ayudantes de investigación, estará a cargo de la Dirección de Investigación, bajo requerimiento de los directores de los proyectos de investigación; mientras que, el proceso de selección y asignación de los ayudantes de cátedra estará a cargo de la Dirección de Vinculación, bajo requerimiento de los docentes.

Art. 8. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA LABORAL. - La experiencia laboral propia podrá ser reconocida como horas de práctica pre profesional, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes a la carrera y/o al perfil de egreso y sus evidencias sean definidas y validadas por TESA. Acogerse a este mecanismo de validación de horas de prácticas pre profesionales, no eximirá en ningún caso al estudiante de cursar y aprobar la asignatura PRASEM en su componente académico.

Art. 9. LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS. - Para efectos del presente reglamento se entenderá como instituciones receptoras a las organizaciones públicas, privadas, comunitarias, ONGs o personas naturales del país o del exterior, que concedan cupos para la realización de prácticas pre profesionales; con quienes se suscribirán convenios o cualquier otro documento habilitante para establecer la cooperación interinstitucional.

TESA realizará el análisis pertinente, con el fin de seleccionar instituciones que mantengan buenas prácticas de trabajo, adecuado nivel tecnológico, una cultura organizacional idónea y que su actividad económica sea pertinente con el perfil de egreso de sus estudiantes.

En casos excepcionales se podrá aprobar la realización de las prácticas pre profesionales en empresas propias o de familiares, para lo cual se deberá presentar la documentación pertinente que sustente el pedido, de acuerdo a lo establecido por el Instituto.

TESA actuará en calidad de institución receptora cuando se trate de prácticas pre profesionales que realicen los estudiantes en sus instalaciones, como parte de ayudantías de docencia, investigación, centros propios del Instituto y/o en áreas de gestión.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 6 de 15

CAPÍTULO 2

OBJETIVOS Y REQUISITOS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 10. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES. - Las prácticas pre profesionales tendrán los siguientes objetivos:

- a) Generar espacios para la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula, en entornos reales.
- b) Fortalecer en los estudiantes las competencias necesarias en su área de especialidad.
- c) Articular los diferentes saberes para la ejecución de programas y proyectos que contribuyan al desarrollo local y nacional.
- d) Promover en los estudiantes el compromiso para desarrollar soluciones a problemas sociales.
- e) Desarrollar actividades de vinculación que brinden atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.
- f) Habilitar al estudiante para la obtención del título profesional.

Art. 11.- REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES. - Los estudiantes que estén habilitados para desarrollar y registrar sus prácticas pre profesionales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular
- b) Tener aprobados un mínimo de 30 créditos
- c) Estar matriculado en las asignaturas PRASEM y/o SECOM según corresponda
- d) Cumplir con el procedimiento establecido por TESA.

Art. 12. REQUISITOS DE LAS AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN. - Los estudiantes que estén habilitados para desarrollar y registrar sus prácticas pre profesionales podrán postularse para las ayudantías si cumplen además con los siguientes requisitos:

- a) Tener un GPA de al menos 3.6
- b) No registrar calificación F en alguna asignatura
- c) No registrar sanciones por faltas disciplinarias o deshonestidad académica
- d) Conocimientos técnicos y capacidad analítica
- e) Habilidades de Comunicación
- f) Organización y gestión del tiempo
- g) Alcanzar una calificación de A o B en la asignatura en la que efectuará la ayudantía de cátedra (no aplica para las ayudantías de investigación)
- h) Cumplir con el procedimiento establecido por TESA

Art. 13. REQUISITOS PARA SOLICITAR AYUDANTES DE CÁTEDRA O INVESTIGACIÓN. – Para solicitar ayudantes de cátedra o investigación, el docente deberá ser de dedicación a tiempo completo (TC) y cumplir con los siguientes requisitos:

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 7 de 15

- a) **Ayudantes de cátedra:** Tener un mínimo de tres NRCs en el módulo en curso, los cuales deben sumar entre ellos al menos 50 estudiantes, así como, justificar las responsabilidades de gestión académica asignadas por TESA en el período de la solicitud.
- b) **Ayudantes de investigación:** Ser parte de al menos un proyecto de investigación activo y realizar la solicitud debidamente justificada al director del proyecto de investigación al cual se plantea incorporar al estudiante. El director del proyecto será el responsable de realizar la solicitud formal a la Dirección de Investigación para la selección del estudiante, siempre y cuando cumpla los requisitos planteados en el artículo 12.

Art. 14. REQUISITOS DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS. - Las instituciones donde se realicen las prácticas empresariales deberán pasar por un proceso de selección, a fin de determinar que constituyen un espacio adecuado para el proceso de aprendizaje práctico del estudiante. TESA mantendrá un expediente de cada institución en el sistema de gestión académica.

Los Docentes/Tutores académicos validarán, a través de los formatos establecidos, los siguientes aspectos antes de seleccionar una institución nueva que no mantengan convenio vigente con el Instituto:

- a) Información tributaria
- b) Actividad económica que realiza la institución y su afinidad con los objetivos que persigue la práctica
- c) Características de instalaciones y tecnología
- d) Tamaño y áreas de formación específicas
- e) Cultura organizacional y buenas prácticas

Art. 15. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES. – La Dirección de Vinculación y los Directores de Carrera, serán responsables de gestionar las alianzas con las instituciones receptoras seleccionadas previamente, así como la suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 8 de 15

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Art. 16. RESPONSABILIDAD DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN. – El Vicerrector de Investigación y Vinculación tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Integrar el Comité de Vinculación
- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades de vinculación en coordinación con las carreras
- c) Liderar el diseño y ejecución de programas y proyectos de vinculación
- d) Garantizar la articulación de la vinculación, la investigación y la innovación en los proyectos desarrollados por el Instituto
- e) Coordinar la gestión de vinculación y las prácticas pre profesionales
- f) Desarrollar estrategias para el mejoramiento de la función sustantiva de vinculación en el Instituto

Art. 17. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE CARRERA. – El Director de Carrera tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar, en coordinación con la Dirección de Vinculación, la suscripción de convenios de prácticas y vinculación
- b) Aprobar el plan de aprendizaje práctico y demás requisitos para el registro de las horas de práctica de cada estudiante
- c) Generar, en coordinación con la Dirección de Vinculación, los proyectos de servicio comunitario y demás actividades de vinculación
- d) Implementar mejoras al diseño curricular de sus carreras con los resultados obtenidos del proceso de prácticas pre profesionales
- e) Realizar el proceso de validación y aprobación de las instituciones receptoras donde los estudiantes efectuarán sus prácticas.
- f) Brindar orientación y asesoría a los estudiantes para el oportuno desarrollo de sus prácticas pre profesionales
- g) Realizar seguimiento a la ejecución de las prácticas pre profesionales, a fin de desarrollar acciones para que todos los estudiantes cumplan oportunamente con sus horas
- h) Revisar y aprobar los expedientes de prácticas, garantizando que se encuentren completos antes de la entrega final a la Dirección de Vinculación.

Art. 18. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN. – El Director de Vinculación asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y articular la normativa, procesos y demás actividades para el desarrollo de las prácticas y la vinculación
- b) Identificar las necesidades de la sociedad para proponer planes, programas y actividades de vinculación
- c) Gestionar la relación con las instituciones receptoras incluyendo la administración de los convenios
- d) Revisar, aprobar y controlar el cumplimiento de los syllabus de PRASEM y SECOM
- e) Difundir la planificación y resultados de los proyectos de vinculación
- f) Requerir y administrar el presupuesto necesario para la vinculación con la sociedad
- g) Evaluar el impacto de los programas y proyectos de vinculación

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 9 de 15

- h) Supervisar y evaluar el desempeño de los docentes, tutores académicos y responsables de proyectos de vinculación

Art. 19. RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN. - El Coordinador de proyecto de vinculación tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar actividades de gestión de proyectos, recursos, equipos e información necesarios
- b) Desarrollar estrategias de comunicación para el buen desarrollo de los proyectos y la difusión de la vinculación de TESA
- c) Coordinar las convocatorias para el desarrollo de proyectos de vinculación y generar acciones para su articulación con la investigación y la innovación
- d) Elaborar y administrar el presupuesto de los proyectos de vinculación
- e) Organizar ferias y eventos para la difusión de las actividades de vinculación
- f) Mantener una completa documentación de los proyectos
- g) Garantizar que se han cumplido los estándares y requisitos mediante la realización de pruebas de control de calidad e impacto
- h) Brindar atención a los estudiantes sobre el proceso de servicio comunitario gestionando los distintos canales disponibles

Art. 20. RESPONSABILIDAD DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS. – El Coordinador de prácticas tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar soporte a la Dirección de Vinculación en la ejecución del proceso de prácticas pre profesionales
- b) Gestionar la ofertas de prácticas con las instituciones receptoras a través de la bolsa de empleo
- c) Brindar acompañamiento y asesoría a los tutores académicos y externos durante el proceso
- d) Administrar los expedientes de las empresas y de los estudiantes
- e) Coordinar y supervisar todo el proceso hasta el registro final de las horas de prácticas de los estudiantes
- f) Registrar en el SGA la información de las prácticas como requisito de titulación
- g) Brindar atención a los estudiantes sobre el proceso de prácticas gestionando los distintos canales disponibles

Art. 21. RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE DE LAS ASIGNATURAS PRASEM Y SECOM. – El docente que esté a cargo de dictar las asignaturas PRASEM y SECOM tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el syllabus y planes de las clases
- b) Dictar las clases programadas y llevar los registros respectivos
- c) Brindar orientación a los estudiantes sobre el proceso de las prácticas pre profesionales
- d) Instruir al estudiante sobre las políticas del Instituto y las normas de seguridad que debe seguir para evitar accidentes durante las prácticas
- e) Registrar calificaciones y asistencia
- f) Cumplir las políticas y procesos inherentes al desarrollo de las asignaturas a su cargo

Art. 22. RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE/TUTOR ACADÉMICO. – El rol de docente/tutor académico lo podrá cumplir el Director de Carrera, o un docente designado para este propósito; y, tendrá las siguientes responsabilidades:

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PRPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 10 de 15

- a) Investigar los escenarios y contextos de la realidad de las organizaciones seleccionadas para las prácticas pre profesionales.
- b) Realizar la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales
- c) Orientar, acompañar y retroalimentar a los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas en los aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales
- d) Coordinar con el tutor externo y demás funcionarios de la institución receptora, el buen desarrollo de las prácticas
- e) Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes y realizar tutorías
- f) Proponer cambios o mejoras en la programación del campo académico de la profesión

Art. 23. RESPONSABILIDAD DEL TUTOR EXTERNO. – El tutor externo designado por la institución receptora tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en la planificación de las prácticas que realizarán los estudiantes
- b) Realizar acompañamiento al estudiante para lograr los resultados de aprendizaje previstos
- c) Supervisar y evaluar al estudiante durante el desarrollo de las prácticas
- d) Instruir al estudiante sobre las políticas de la institución receptora y las normas de seguridad que debe seguir para evitar accidentes
- e) Completar y aprobar los formularios y registros que solicite el Instituto, como parte del proceso de la prácticas pre profesionales

Art. 24. RESPONSABLE DE PROYECTO DE VINCULACIÓN. - El Responsable del Proyecto de Vinculación tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar los proyectos de vinculación del Instituto
- b) Planificar, supervisar, controlar y evaluar los proyectos de vinculación
- c) Gestionar la articulación del proyecto de vinculación con las áreas de investigación e innovación
- d) Controlar el progreso de los proyectos, analizar riesgos y oportunidades, y afrontar posibles problemas que surjan durante la ejecución
- e) Elaborar y mantener una completa documentación del proyecto
- f) Supervisar y evaluar las prácticas de servicio comunitario de los estudiantes asignados al proyecto
- g) Preparar y recopilar las evidencias relacionadas al diagnóstico, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto
- h) Realizar actividades para la difusión de los proyectos

Art. 25. MODALIDAD DE SUPERVISIÓN. – La supervisión de prácticas podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Tutoría individual, grupal o general de los procesos de formación de las prácticas, así como del desarrollo de las habilidades, competencias y desempeños del estudiante para la inserción laboral
- b) Supervisión en el lugar de prácticas, con la finalidad de modelar los modos de actuación del estudiante. Deberá ser realizada por el tutor externo y el docente/tutor académico de TESA
- c) Coordinación sistemática con los profesionales de las instituciones receptoras, para evaluar los modos de actuación y garantizar el cumplimiento del perfil de los estudiantes en la gestión de la práctica pre profesional

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 11 de 15

CAPÍTULO 4

PROCESO DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

Art. 26. LA PLANIFICACIÓN. – Para la planificación de las prácticas pre profesionales se efectúa un diagnóstico inicial previo a la elaboración de los syllabus de las asignaturas, el cronograma de registro de prácticas y la firma de convenios interinstitucionales.

La Comisión de Vinculación realizará la convocatoria para que docentes y estudiantes puedan presentar proyectos, que deberán pasar por un proceso de análisis y selección. El portafolio de proyectos del Instituto estará conformado por los proyectos que resulten aprobados de la convocatoria; los que se encuentren en ejecución y los que se identifiquen como de interés institucional. Además, los proyectos se encontrarán agrupados en su respectivo programa.

Los estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas de PRASEM y SECOM podrán postularse a la oferta de prácticas y a la participación en proyecto de vinculación respectivamente, de acuerdo a la planificación y cupos disponibles. El instituto gestionará alianzas con diversas instituciones receptoras para garantizar que los estudiantes puedan postular hasta encontrar un espacio de prácticas adecuado.

Al iniciar las prácticas se elabora el Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación, con la participación del Docente/Tutor Académico y el Tutor Externo, con el fin de definir las principales actividades que realizará el estudiante, los resultados de aprendizaje esperados y la forma de interacción de los tutores. En el caso de SECOM, el responsable de proyecto designado por cada carrera elaborará el Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación para ese proyecto en particular.

Art. 27. SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS TUTORES. - Las carreras seleccionarán a los docentes/tutores académicos en función de su perfil, e incluirán en su distributivo de carga horaria el tiempo que deberán destinar para cumplir lo contemplado en el proceso de prácticas pre profesionales.

Los tutores externos deberán tener un perfil pertinente al tipo de práctica que efectuará el estudiante, para lo cual el Instituto informará a las instituciones receptoras de la importancia de su selección adecuada.

Los tutores serán capacitados para que puedan brindar el acompañamiento y asesoría a los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas.

Art. 28. LA EJECUCIÓN. – Las asignaturas PRASEM y SECOM serán dictadas de acuerdo a lo contemplado en las mallas curriculares de cada carrera, a fin de articular las prácticas pre profesionales con las actividades que realicen los estudiantes tanto en clase, como en las instituciones receptoras. Los docentes deberán instruir a los estudiantes sobre la normativa y el proceso de prácticas pre profesionales establecido por TESA.

Los estudiantes cumplirán las actividades planificadas en las instituciones receptoras con la guía de los respectivos tutores. Se elaborarán registros, informes y demás documentos, en formatos establecidos por el Instituto, que evidencien la ejecución, los que deberán ser cargados en la Plataforma D2L como respaldo de la práctica realizada, de acuerdo con las instrucciones recibidas durante la asignatura y que consten en el syllabus. El estudiante podrá ejecutar sus prácticas en una o varias instituciones receptoras hasta acumular el total de horas

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 12 de 15

requerido. La práctica podrá realizarse fuera del país siempre y cuando se cumpla con los requisitos de horas y dicha práctica sea validada con los acuerdos y certificados en los formatos respectivos.

Art. 29. DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL. - Los tutores realizarán el acompañamiento y supervisión de las prácticas desde su inscripción hasta su aprobación final, utilizando los formatos establecidos. El tutor académico y el tutor externo serán los encargados de supervisar la práctica y validar el registro de actividades que complete el estudiante.

En los proyectos de vinculación se generarán los reportes e informes respectivos, así como cualquier otra evidencia que se estime pertinente de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Vinculación.

Art. 30. DE LA EVALUACIÓN. – Los tutores evaluarán el desempeño del estudiante y certificarán el número total de horas realizadas. El estudiante presentará un informe sobre el cumplimiento de sus prácticas y evaluará la experiencia vivida en la institución receptora. Estos documentos deberán presentarse en los formatos establecidos para el efecto, en el plazo señalado en el syllabus de la asignatura, y serán analizados por el docente, quien también evaluará las actividades de la asignatura.

Los formatos de registro y la defensa del informe final de la práctica serán analizados por el Director de Carrera a fin de establecer el cumplimiento de los resultados contemplados en el Plan de Aprendizaje Práctico y Rotación; además de definir el número total de horas que serán aprobadas para su registro en el sistema de gestión académica. Los estudiantes que presenten un desempeño que supere las expectativas recibirán el reconocimiento de parte del Instituto.

Art. 31. LA APROBACIÓN. - El estudiante deberá cursar y aprobar las asignaturas de Prácticas Empresariales PRASEM y Servicio Comunitario SECOM, que incluyen un componente de docencia con su respectiva calificación, y un componente de horas de práctica en la institución receptora que se realizan de forma paralela y simultánea. Cuando el estudiante cumple a cabalidad los dos requisitos y presenta la documentación solicitada por TESA (en formato físico y digital), se procede con la aprobación de las asignaturas y el registro de las horas de prácticas preprofesionales como requisito de titulación.

Art. 32. PERÍODOS DE PRÁCTICA. - El estudiante iniciará su período de práctica en el verano, una vez que ha cumplido todos los requisitos académicos. Las asignaturas de PRASEM y SECOM inician en el período de verano y su ejecución puede extenderse hasta por dos períodos académicos consecutivos, en función de la planificación contemplada por TESA.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 13 de 15

CAPÍTULO 5

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES

Art. 33. LOS DERECHOS. – El estudiante que realiza sus prácticas pre profesionales tiene los siguientes derechos:

- a) Postular y acceder a un cupo de prácticas en una institución receptora o ser parte de un proyecto de servicio comunitario impulsado por TESA
- b) Proponer la validación de un empresa que no tenga un convenio vigente con el Instituto, para realizar sus prácticas pre profesionales
- c) Acceder a un cupo en las asignaturas PRASEM y/o SECOM
- d) Tener la guía y el acompañamiento de los docentes/tutores académicos y del tutor externo de la institución receptora
- e) Ser tratado de forma respetuosa y sin discriminación alguna durante la realización de sus prácticas
- f) Recibir de la institución receptora los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades planificadas
- g) Recibir orientación sobre las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes durante las prácticas
- h) Evaluar la experiencia vivida durante la ejecución de las prácticas y brindar retroalimentación al proceso

Art. 34. LOS DEBERES. – El estudiante que realiza sus prácticas pre profesionales tiene los siguientes deberes:

- a) Respetar y promocionar el buen nombre de TESA mientras desempeña las prácticas pre profesionales
- b) Demostrar responsabilidad, honestidad y eficiencia durante el desarrollo de las prácticas
- c) Ser responsable de gestionar su práctica desde la búsqueda de la institución receptora hasta completar el número total de horas requeridas
- d) Postular en una empresa, institución u organización receptora para la ejecución de sus prácticas empresariales y ser el vínculo para firmar el convenio respectivo
- e) Cumplir los requisitos académicos para la aprobación de las asignaturas PRASEM y SECOM
- f) Cumplir con las actividades y horarios para realizar sus prácticas en la modalidad acordada con la institución receptora, siempre y cuando estas sean aprobadas previamente por el Instituto
- g) Velar por la conservación de cualquier equipo al que tuviera acceso durante la ejecución de sus prácticas
- h) Cumplir lo dispuesto tanto en la normativa de TESA como de la institución receptora
- i) Completar toda la documentación requerida para el registro oportuno de sus prácticas pre profesionales (PRASEM y SECOM) y entregar el expediente físico completo a la Dirección de Carrera
- j) Ser responsable de cualquier costo que se derive de la realización de las prácticas pre profesionales.

Art. 35. LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA. – El estudiante que es seleccionado para la ayudantía de cátedra tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar apoyo al docente para la preparación y desarrollo de clases presenciales, en línea, cursos de educación continua, materiales didácticos, proyectos de vinculación, proyectos de innovación y eventos académicos

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PPRE.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	Página 14 de 15

- b) Realizar tutorías individuales o grupales previa planificación y supervisión en cuanto a los contenidos y metodologías
- c) Aplicar evaluaciones y efectuar la calificación respectiva, de acuerdo a la rúbrica y con la supervisión del docente
- d) Colaborar en la revisión de trabajos de investigación de los estudiantes
- e) Brindar apoyo al docente en las actividades de gestión y dirección académica que le hayan sido asignadas por el Instituto
- f) Mantener reserva de la información a la que tuviere acceso durante el desarrollo de la ayudantía

Art. 36. LAS RESPONSABILIDADES DE LOS AYUDANTES DE INVESTIGACIÓN. – El estudiante que es seleccionado para la ayudantía de investigación tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir en la recopilación de datos primarios y secundarios mediante la revisión de literatura, encuestas, entrevistas, experimentos u otras metodologías de investigación aplicables al proyecto
- b) Ayudar en el procesamiento, análisis e interpretación de datos utilizando herramientas estadísticas y software especializado bajo la supervisión del investigador principal
- c) Colaborar en la redacción de informes de investigación, artículos científicos, presentaciones y otros documentos relacionados con los proyectos de investigación
- d) Colaborar con el desarrollo del proyecto en cualquiera de sus etapas con supervisión y guía de los docentes
- e) Participación en reuniones de equipo, seminarios y conferencias relacionadas con los proyectos de investigación para mantenerse actualizado sobre el proceso de trabajo y contribuir con ideas y sugerencias
- f) Contribuir en la gestión y mantenimiento de bases de datos relevantes para el proyecto, asegurando la precisión y confidencialidad de la información
- g) Apoyar en tareas administrativas relacionadas con la logística de los proyectos de investigación, como la coordinación de reuniones, la reserva de espacios y el seguimiento de presupuestos

Art. 37. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. – Las prácticas preprofesionales que los estudiantes realicen en las instituciones receptoras son consideradas actividades académicas, por lo que se observará en todo momento lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes de TESA, su Código de Ética y demás normativa interna para establecer las faltas y sanciones disciplinarias correspondientes.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	<p>Código: R.PRPRE.002</p>
		<p>Fecha de elaboración: Mayo, 2024</p>
	<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES</p>	<p>Página 15 de 15</p>

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Instituto fomentará políticas institucionales para promover el desarrollo de las actividades de vinculación como una función sustantiva de su modelo educativo.

SEGUNDA. - Las situaciones no previstas en esta normativa serán resueltas por el Comité Académico, tomando en consideración la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento General de Institutos, el Estatuto de TESA y demás normativa interna vigente.

TERCERA. – Se deroga el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales código R.PRPRE.001, así como todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente instrumento normativo.

El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado en la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de Mayo de 2024
Órgano Colegiado Superior